

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

ANUNCIO NOTIFICACIÓN A TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DEL PAU UE-16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE ILLESCAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para conocimiento de las personas que más abajo se reseñan así como para cuantos pudieren resultar interesados y no constaré su derecho en el expediente, que el pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 17 de mayo de 2013, en relación con el punto II.-Resolución, si procede, PAU UE-16, acordó, entre otros, los acuerdos que literalmente dicen:

1). Acordar la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-16 (Pleno 26 de febrero de 2004) (Convenio firmado fecha 11 de agosto de 2005) (DOCM de fecha 30 de agosto de 2005) de las N.N.S.S. del Planeamiento de Illescas (Suelo Urbano Consolidado en el POM vigente) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas (Toledo) y Convenio para la Gestión del mismo en virtud de las causas previstas en el artículo 111 apartados e) y g) del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es se ha producido una dilatada parálisis de su ejecución derivada del incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contraídas por el agente urbanizador adjudicatario del mismo concurriendo por tanto en el supuesto analizado la causa de resolución prevista en el artículo 111.g) que guarda íntima conexión con la prevista en el apartado e) por cuanto el incumplimiento por el agente urbanizador de sus obligaciones ha derivado en una extralimitación del plazo máximo de ejecución del referido PAU., por la mercantil Construcciones y Producciones Seseña, S.L. (actualmente declarada en concurso por el Juzgado de lo Mercantil número 29 de Madrid, Auto 144 de 2011), adjudicataria del Programa de Actuación Urbanizadora y Agente Urbanizador del mismo con la consecuencia de la incautación de la fianza., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 del texto refundido de la LOTAU, Real Decreto Legislativo 1 de 2004 de 28 de diciembre (actual Decreto Legislativo 1 de 2010 de 18 de mayo), tal y como ha sido dictaminado favorablemente en dictamen número 142 de 2013, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2013.

2). Declarar, de conformidad con el artículo 113, 4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la pérdida, con incautación, de la Fianza depositada con fechas 16 de abril de 2004, por el Banco Popular Español, S.A., por importe de 96.143,66 euros en aval número 0217/02202-88, que afecta a la obra de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora UE-16 por cuanto ha quedado acreditado que se ha producido un deliberado incumplimiento de los compromisos adquiridos por el agente urbanizador que ha dado lugar a que transcurridos más de ocho años desde la adjudicación del PAU aún no se haya culminado la ejecución de las obras de urbanización a la que se obligó según el correspondiente convenio urbanístico; incumplimiento que únicamente es imputable a aquél, al haber mostrado una persistente y voluntaria falta de disposición a realizar las actuaciones conducentes a la ejecución del PAU pese a los reiterados requerimientos efectuados por la Administración actuante

3). Desestimar la alegación formulada, en trámite de audiencia, por la Administración Concursal -15 de octubre de 2012 (R/E número 8792) del Agente Urbanizador Construcciones y Producciones Seseña, 2000, S.L, por la que pretende «la aplicación al caso de los artículos 49 y 85 de la Ley 22 de 2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de los cuales y al haber quedado integrada la citada garantía en la masa pasiva del concurso, el principio de igualdad de tratamiento de todos los acreedores impediría su incautación» una vez que respecto de la garantía, constituida en el presente caso en forma de aval bancario, la Administración no ostenta la condición de acreedor del agente urbanizador, sino que la Administración es acreedor de un tercero que se ha constituido en garante del posible incumplimiento de aquel, como en este caso ha resultado, sin que la entidad avalista haya formulado objeción alguna al respecto en el correspondiente trámite de audiencia que le fue otorgado.

4). Proceder a la apertura de procedimiento para la fijación de las Responsabilidades Económicas por parte de Construcciones y Producciones Seseña, S.L, de acuerdo con lo dispuesto en párrafo 1 del artículo 125 del TRLOTAU por incumplimiento de las obligaciones esenciales de urbanización del Convenio para la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-16, de las definidas en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas de 1998, donde se concretarán, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios para esta Administración, así como las penalidades correspondientes y donde se imputarán en su caso, los correspondientes a los gastos de conservación y mantenimiento y medidas cautelares adoptadas con relación a las obras de urbanización. La satisfacción de tales conceptos se hará efectiva, en primer término, sobre las garantías incautadas, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de Construcciones y Producciones Seseña, S.L, en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

5). Comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes contractuales y urbanísticos, que sean pertinentes y si así procede, en lo que afecta al Registro de Contratistas y de Disciplina Urbanística.

6). La resolución del acuerdo de adjudicación del Programa de Actuación urbanizadora determina la Cancelación de la programación aprobada (pleno 26 de febrero de 2004) y la extinción del PAU aprobado en el pleno de pleno 26 de febrero de 2004,

7). Aprobar la apertura del consiguiente procedimiento de liquidación referenciado a la totalidad de la UE y a cada una de las parcelas que acoge, para lo cual se interesan los informes correspondientes de los Servicios Técnicos y Municipales afectados lo que permitirá entre otras, determinar los terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible y si así se estima, concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias, teniendo en cuenta en este caso que en el Plan de Ordenación Municipal ha incorporado los terrenos al suelo urbano consolidado, de acuerdo con el artículo 50 de sus Normas Urbanísticas, por lo que procede su ejecución mediante el régimen de actuaciones edificatorias, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de solventar las insuficiencias señaladas en el artículo 45.2 del TRLOTAU hasta alcanzar la condición de solar.

8). Desestimar la posibilidad de incoar procedimiento para acordar una nueva programación del terreno en la que, un nuevo urbanizador asumiera las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya, dado el Grado de ejecución de obras

9). Adoptar a tenor de lo previsto en el artículo 125.1 c) y 97 del TRLOTAU como forma de gestión de la UE-16, la gestión directa por el Ayuntamiento prevista en el artículo 116 del mismo cuerpo legal, por motivos de interés público, permitiendo la realización de las infraestructuras que resulte ineludible en régimen de obras públicas ordinarias así como los contratos de obras, servicios y suministros para la conservación y mantenimiento de las obras en ejecución actuando de este modo el Ayuntamiento por vía de ejecución subsidiaria en las obligaciones Construcciones y Producciones Seseña, S.L, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyos gastos son en todo caso imputables a los Vales depositados

por la mercantil a favor del Ayuntamiento que responden por la Urbanización de la UE-16, de las NNSS de Illescas y que no puedan asociarse a parcelas como Actuación Edificatoria.

10). Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o a quien legalmente le sustituya (Concejala Delegada de Urbanismo) para la adopción de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo. Transcendiendo el acuerdo al Registro de PAUs. y, en su caso, al Registro de la Propiedad.

11). Dar traslado de estos acuerdos a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, a la empresa Construcciones y Producciones Seseña, S.L, a los Avalistas, a la Administración Concursal, a la Intervención y Tesorería Municipales, al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, al Área de Administración General del Ayuntamiento (Contratación, Servicios Generales y Patrimonio), y a cada uno de los interesados, dejando constancia en el expediente de su razón y en el que asimismo se sigue en el Ayuntamiento por razón del concurso de acreedores.

Significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo no cabrá de nuevo dicho recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente

a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la Resolución del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

A saber:

TITULAR	POBLACIÓN
CANDIDO AGUILAR DEL POZO	ILLESCAS (TOLEDO)
ESMERALDA ALEGRE ARIAS	ILLESCAS (TOLEDO)
DOMINGA ALONSO MARTIN	GETAFE (MADRID)
RAQUEL BARRIO MARTIN	ILLESCAS (TOLEDO)
DAMIAN CONDE LOPEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS BLER, S.L.	MADRID
AMANDA MARIA DE JUAN REY	ILLESCAS (TOLEDO)
ABEL DEL PINO PEREZ	ILLESCAS (TOLEDO)
RAUL DURAN ALONSO	ILLESCAS (TOLEDO)
VANESA FABIAN MEJÍAS	ILLESCAS (TOLEDO)
EDER GARCIA DE CORTAZAR MEJIAS	PARLA (MADRID)
FERNANDO GARCIA GOMEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
VANESA IGELMO MARTINEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
ANGEL LUIS ILLANA GOMEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
JORGE LAGO BUENACHE	ILLESCAS (TOLEDO)
RAQUEL LOBEÑA BLANCO	ILLESCAS (TOLEDO)
ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
PEDRO LUIS MANZANO MUÑOZ	ILLESCAS (TOLEDO)
JOSE RAMÓN MARTIN ARENAS	ILLESCAS (TOLEDO)
DAVID MARTIN ESPERANZA CORDERO	ILLESCAS (TOLEDO)
JOSE LUIS MARTIN MACIAS	ILLESCAS (TOLEDO)
CARLOS MORENO GONZALEZ	FUENLABRADA (MADRID)
MARIA LUISA PEÑUELAS RODRIGUEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
FLORENCIA PEREZ TORRES	ILLESCAS (TOLEDO)
ELISABETH PRADO GONZALEZ	ILLESCAS (TOLEDO)
MARIA DE LOS ANGELES PULIDO SERRANO	ILLESCAS (TOLEDO)
MARCOS RODRIGUEZ COUTO	ILLESCAS (TOLEDO)
RAUL SERRANO CORDERO	ILLESCAS (TOLEDO)
ELOY SOMOZA SANCHEZ	AVILA
LAURA TORRES CANO ORTIZ	MADRID
CARLOS VALLADARES PEREZ	ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas 7 de agosto de 2013.- La Concejala Delegada de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, María del Carmen Minaya Gamboa.

N.º I.-7693